

AVISO No. 0423

06 Junio de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8086 DEL 28 DE MAYO DE 2024.**

Persona a notificar: **JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO.**

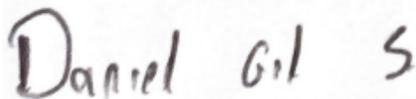
Dirección del predio: **URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 3 CASA 148.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 06 Junio de 2024

Señor (a):

JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO.

Dirección de notificación: **URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 3 CASA 148..**

Matrícula: **No. 16507**

Armenia, Quindío

L.C

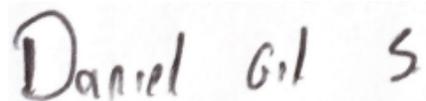
ASUNTO: Notificación por Aviso 0423 - **RESOLUCION PQRDS No. 8086 DEL 28 DE MAYO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0423 - RESOLUCION PQRDS No. 8086 DEL 28 DE MAYO DE 2024.**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

**RESOLUCION PQRDS 8086 DEL 28 DE MAYO DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR84087
MATRICULA 16507**

El Abogado Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URBANIZACION BOSQUES DE PINARES MZ 3 CASA 148**. identificado con **Matrícula N°16507**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que el consumo facturado en el predio para el periodo objeto de reclamo fue bajo la observación de lectura certera **NORMAL** como se observa en el siguiente pantallazo, conforme a lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	4	5303	2180	2156	24	LECTURA	NORMAL	26/04/2024
2024	3	5284	2156	2139	17	LECTURA	NORMAL	26/03/2024
2024	2	5265	2139	2123	16	LECTURA	NORMAL	27/02/2024
2024	1	5246	2123	2102	21	LECTURA	NORMAL	26/01/2024
2023	12	5227	2102	2084	18	LECTURA	NORMAL	27/12/2023

6. Aunado a lo anterior se realizó visita de verificación el día 15 de Mayo del año en curso, en aras de establecer un posible alto consumo en el predio objeto de reclamación, sin embargo el funcionario encontró, el medidor y las instalaciones en buen estado, las lecturas son de carácter ascendente es decir que tiene un correcto funcionamiento el aparato de medición y el consumo registrado para todos los periodos es absolutamente normal.



Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación						09/05/2024 15:44:40
Fecha Ejecución						10/05/2024 14:35:00
Fecha fin ejecución						10/5/2024, 14:35:00
Fecha Legalización						15/05/2024 14:36:54
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						4577 - Jose Eliecer Diaz Nieto
Usuario que Genera						danielgs
Usuario que Legaliza						cleons
Programa						WFLEGA
Cupón						----
Observación						
LEC 2188. SERIE OK 2 PERSONAS. SURTE VIVIENDA. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA JORGE HDO SABOGAL LONDOÑO... DANIEL GIL SANCHEZ						

7. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP:

“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que, comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.

8. Que como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.

9. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula N° 16507**.

10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones al peticionario, el señor **JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO**, en el sentido de que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula N° 16507**. Dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas de un alto consumo. **Matrícula 16507**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **JORGE HERNANDO SABOGAL LONDOÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo Dos Mil veinticuatro (2024).

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.